



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00181 00
ASUNTO	ANEXA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS.

Se anexa al libelo y se pone en conocimiento de la parte interesada, respuestas allegadas por las siguientes entidades:

-PREVISORA SEGUROS (folios 781 a 782), en atención al oficio N° 741, informa que se ha tomado atenta nota de la cautela decretada y por lo tanto pondrá a disposición del Despacho los dineros retenidos. Por otro lado, solicita se aclare el valor indicado como límite de la medida cautelar.

-GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (folios 783 a 786), en atención al oficio N° 772, informa que se procedió con el registro de la medida cautelar en la base de datos de embargos y en el sistema financiero PCT.

-JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (folios 787 a 788), indican que en atención a que el proceso bajo radicado 2019-000684 fue rechazado en razón a la cuantía, se procede con el envío del oficio 775 para su respectivo trámite; es de anotar que el oficio N° 775 del 24 de septiembre de 2020, comunicaba el embargo de remanentes para dicho proceso.

-LIBERTY SEGUROS (folios 789 a 791), en atención al oficio N° 748, informa que en cumplimiento de la Circular Externa 031 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los recursos sobre los cuales recae la medida cautelar ostentan la calidad de inembargables, por pertenecer al Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual solicitan se indique el fundamento legal para proceder con la orden de embargo.

-SECRETARÍA DE SALUD CASANARE (folios 792 a 794), en atención al oficio N° 771, informa que luego de revisar el sistema de información y trazabilidad de facturas de la entidad, no se evidencia ninguna factura a favor de la demandada.

-SEGUROS MUNDIAL (folios 795 a 796), en atención al oficio N° 744, informa que se pueden presentar obligaciones derivadas de las reclamaciones de la demandada por la atención de víctimas. Por otro lado, solicita se aclare el valor indicado como límite de la medida cautelar.

-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO (folios 797 a 802), en atención al oficio N° 758, informa que se procedió a dar traslado del oficio que comunica la medida a la Secretaría Departamental de Salud y Subsecretaria de Tesorería con el fin de dar trámite a la misma.

-SAVIA SALUD EPS (folios 803 a 815), en atención al oficio N° 739, informa que no se encuentran pagos programados por parte del área de tesorería de la entidad demandada, y por otro lado indica que dichos servicios son inembargables por hacer parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. Finalmente informa que para el mes de octubre se programó "Giro Directo" por parte del ADRES por valor de \$1.588.485.795 los cuales son programados con anterioridad y por lo tanto no tienen como destino la entidad accionada, pues se depositan directamente al beneficiario.

-TERRITORIAL – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS (folios 816 a 817), en atención al oficio N° 773, informa que en contra de la demandada no se adelanta ningún tipo de proceso, y que se procede con el traslado de la solicitud ante la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento, con el fin de dar trámite a la misma, y que si en algún momento llegan a existir remanentes o sumas de dinero serán puestos a disposición este Despacho.

-SEGUROS DEL ESTADO (folios 818 a 819), en atención al oficio N° 742, informa que se acató la medida de embargo, razón por la cual se procederá con las retenciones de conformidad con el límite establecido.

-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO (folios 820 a 822), en atención al oficio N° 758, suministrando la misma información anteriormente referida.

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>124</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>23 de octubre de 2020</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a6e42a964d245a155687344b7c698531aaa73d43d4439d964c5e652dc4ef5ae

Documento generado en 21/10/2020 11:50:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>